

Martes, 13 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Presupuesto 2021, Suplemento de Crédito 1/2.021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de marzo de 2.021, suplemento de crédito financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería, del año 2.020, expediente S.C. 1/2021, como sigue a continuación:

Incremento en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
920	226.04	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	76.000 euros
		TOTAL GASTOS.....	76.000 euros

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación, nº S.C. 1/2021, se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, año 2.020, en los siguientes términos:



Martes, 13 de abril de 2021

Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	76.000 euros
	TOTAL INGRESOS.....	76.000 euros

Además, queda acreditado en el expediente, el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad e inconveniencia de demorarlo a ejercicios posteriores (se pretende garantizar el pago para el cumplimiento de la ejecución una sentencia firme).
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cilleros, 9 de abril de 2021

Félix Ezcay Iglesias
ALCALDE